



Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2021 - 00472  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

*Ingresar el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.*

### **CONSIDERACIONES**

*De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:*

- 1. Indicar el domicilio de la demandante MARÍA ISABEL HENAO ÁNGEL, en concordancia con el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 2. En cuanto a las pretensiones 1 y 2, discriminar el valor solicitado, mes a mes, de cada una de las cuotas por concepto de cánones de arrendamiento, cuotas de administración y demás emolumentos causados y perseguidos, dejando cada concepto por separado, indicando igualmente los extremos temporales de cada uno, en concordancia con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 3. Allegar copia del libelo de la demanda y sus anexos, en los términos del ordinal 2° de la sentencia dictada por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. el 9 de diciembre de 2020, dentro del expediente 2019-00817, expedida y sellada por la Secretaría del citado Juzgado, ante la configuración de título complejo, en concordancia con el numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso.*

*En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.*

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto.

**SEGUNDO. SUBSANAR** la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00472-00

Página 2 de 2

**TERCERO:** Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA**  
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N.º <u>085</u> De Hoy <u>12 7 SET. 2022</u> A LAS 8.00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO